ANÁLISIS DE ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS (*De conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política Nacional y el Decreto 092 de 2017*)	
ENTIDAD	ALCALDIA MUNICIPIO DE ASTREA
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS.
FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO	FREDDY ALBERTO NAVARRO PALMEZANO
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACION REGIMEN ESPECIAL
CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS	2023200320039
LUGAR Y FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO	ASTREA MARZO-2024
OBJETO: CONVENIO DE ASOCIACION PARA AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR LOGISTICAMENTE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SENSIBILIZACION EN EL MARCO DEL REENCUENTRO DE POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL CORREGIMIENTO DE SANTA CECILIA MUNICIPIO DE ASTREA – DEPARTAMENTO DEL CESAR.	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Conforme lo establece el Artículo 2 de la constitución, son fines esenciales de Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución, de igual forma, conforme lo establece el Artículo 315 son atribuciones del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La administración municipal de Astrea extiende la importancia de las víctimas en nuestra sociedad y en concordación con el Plan de Desarrollo, busca garantizar el goce efectivo del derecho de las víctimas con el propósito de aportar a la construcción de un mejor país, así mismo se pretende diseñar y ejecutar estrategias de apoyo a personas víctimas para sus procesos de retorno y reubicación y rescatar la construcción de espacios multipropósitos y equipamiento para el aprendizaje de diversas actividades culturales y tiene un objetivo que es la de acompañar y fortalecer las acciones sociales encaminadas al fomento de la paz entre los ciudadanos y apoyar a los grupos vulnerables.

Las principales enfermedades de las personas víctimas del conflicto armado que presentan problemas de salud mental tienen que ver con trastornos neuróticos, relacionados con el estrés. y somatomorfos, trastornos del humor, trastornos emocionales del comportamiento, trastornos del desarrollo psicológico, esquizofrenia, trastornos esquizotípicos y trastornos delirantes y trastornos mentales orgánicos.

De acuerdo con el plan Retorno y Reubicación de fecha 14 de marzo del año 2012 donde se acorto con el corregimiento de Santa Cecilia, el reencuentro de población victima todos los 19 de marzo, eventos estos

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: secretariadegobierno@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

de vital importancia para la consecución del retorno voluntario en nuestra comunidad, priorización de necesidades, rescates de identidad cultural, disminuciones psicológicas del impacto dejado por las secuelas del conflicto y sentido de pertenecía con la comunidad.

Que según lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo pueden asociarse con personas jurídicas particulares, para realizar convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigna la ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política y la Ley 489 de 1998.

Que el artículo 6 en el numeral 16 de la ley 1551 de 2012, preceptúa como función del Municipio: "En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo".

Que el decreto 092 de 2017 en su Artículo 4 manifiesta: "Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro asociado, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.

La Entidad municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Igualmente establece que las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos,con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales.

Lo anterior, porque la ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada.

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: secretariadegobierno@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

Esa regla determina que esa contratación **no deberá realizar un proceso competitivo** cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor del proyecto.

De conformidad con el Artículo 2º de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de los ciudadanos.

De conformidad con el art 4 del decreto 092 de 2017, Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos,

Que dentro de las actividades contempladas en la presente necesidad de contratación se incluyen actividades culturales, deportivas, recreativas entre otras y la Asociación hará un aporte en especie del 30% del valor del proyecto, por lo cual se puede contratar de manera directa sin acudir a un proceso competitivo.

2. EL OBJETO A CONVENIR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

OBJETO: CONVENIO DE ASOCIACION PARA AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR LOGISTICAMENTE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SENSIBILIZACION EN EL MARCO DEL REENCUENTRO DE POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL CORREGIMIENTO DE SANTA CECILIA MUNICIPIO DE ASTREA – DEPARTAMENTO DEL CESAR.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONVENIR IDENTIFICADO POR EL CUARTO NIVEL DE BIENES Y SERVICIOS.

Para los efectos de publicación en el SECOP II hacemos la siguiente referencia:

93141701 organización de eventos

OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son obligaciones del contratante las siguientes:

a) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el convenio.

b) En virtud del presente convenio **EL MUNICIPIO** se reserva el derecho de ejercer vigilancia sobre el mismo a través de Oficina de Gestión Social se obliga para con el contratista a pagar el valor del contrato en la forma convenida.

c) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la ASOCIACION

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: secretariadegobierno@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

d) Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.

e) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte.

f) Asignar un supervisor al convenio quien velará por el cumplimiento del mismo.

g) Realizar los pagos en la forma convenida.

OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION: Las obligaciones de LA ASOCIACION frente al MUNICIPIO serán las siguientes.

ESPECIFICAS:

1. Disponer del recurso humano necesario para la realización de los las actividades programadas.

2. Gestionar la disponibilidad de espacios y equipos requeridos para la realización de la totalidad de las actividades programadas.

3. Suscribir oportunamente las actas y documentos a que haya lugar para la realización, ejecución y liquidación del convenio.

4. Dar entrega oportuna de las propuestas de los proyectos y actividades que se lideren.

5. Realizar el aporte económico mínimo.

6. Ejercer el control y vigilancia del convenio en conjunto con las partes

9. Recibir y hacer uso exclusivo de los aportes económicos por parte del municipio, de conformidad con la forma de pago acordada por las partes.

10. Realizar veeduría correspondiente al uso de los aportes recibidos.

11. Suministrar a las partes la información requerida para la ejecución del convenio.

12. Radicar las cuentas de cobro y/o facturas por los suministros realizados dentro de los plazos convenidos.

13. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio.

14.La Asociación deberá mantener al municipio de Astrea indemne y libre de toda perdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza, que se entable contra ella por causa de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del contrato.

Las demás que por ley o contrato le correspondan.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El plazo máximo para la ejecución del convenio a celebrar es de **TRES (03) DIAS**, contado a partir de la firma del acta de inicio del convenio.

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: secretariadegobierno@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El CONVENIO a suscribir se ejecutará en Municipio de ASTREA.

SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La Supervisión y Vigilancia del convenio a suscribir, será ejercida por el Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos, por quien este delegue mediante escrito. La supervisión, se hará bajo las normas aplicables de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Convenio de Asociación (Decreto 092 de 2017). amparado en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia del 1991, reglamentado por el Decreto 092 de 2017 y conforme a la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad editada por Colombia Compra Eficiente.

14. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN:

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

El objeto del Decreto 092 de 2017, es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. La Contratación con entidades sin ánimo de lucro según lo establecido en el Decreto 092 de 2017, establece.

> **(…) Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.** Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:
>
> (a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a la paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana;
>
> (b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: secretariadegobierno@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

(c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos. (…)

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Articulo 4 (…)Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

Igualmente, cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor del proyecto, no se adelantará proceso competitivo.

15. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO Y RUBROS QUE LO COMPONEN

VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO DE ASOCIACION: Corresponde a la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($38.244.000)MCTE.**, Dadas las condiciones del CONVENIO y las tareas a desarrollar, EL MUNICIPIO, calculó el costo de las actividades requeridas del proyecto, teniendo en cuenta los recursos tales como los montos en "personas/tiempo", el soporte logístico, los insumos necesarios para la ejecución de las actividades y provienen del presupuesto de gastos de la actual vigencia fiscal 2024.

VALORACION DE COSTOS

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	ALMUERZOS	700	$ 15.000,00	$ 10.500.000,00
2	CONCURSOS- (BARA DE PREMIO)	1	$ 2.300.000,00	$ 2.300.000,00
3	HIDRATACION (AGUA)	40	$ 4.000,00	$ 160.000,00
4	MISA	1	$ 600.000,00	$ 600.000,00
5	OFRENDAS FLORALES A LAS VICTIMAS	10	$ 130.000,00	$ 1.300.000,00

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: secretariadegobierno@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

7	MANIFESTACION DE EXPRESIONES CULTURALES (TRANSPORTE BANDA MUSICAL, GRUPOS DE DANZAS Y MATERIALES)	1	$ 1.800.000,00	$ 1.800.000,00
8	PREMIACION DE ACTIVIDAES DEPORTIVAS.	1	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00
9	PREMIACION PARA CONCURSO DE CANOTAJE Y ACTIVIDDAES LUDICO RECRETIVAS.	1	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00
10	REFRIGERIOS	700	$ 4.000,00	$ 2.800.000,00
11	RECORDATORIOS	700	$ 2.200,00	$ 1.540.000,00
12	DECORACION	1	$ 400.000,00	$ 400.000,00
13	CAMISETAS	20	$ 50.000,00	$ 1.000.000,00
14	TRANSPORTE DE LAS VICTIMAS QUE SE ENCUENTRAN POR FUERA DEL CORREGIMIENTO	1	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00
TOTAL				**$ 29.400.000,00**
APORTES DE LA ASOCIACION				
15	RECREACIONISTAS	2	$ 500.000,00	$ 1.000.000,00
16	COSTO DE PAPELERIA, IMPRESIONES Y ENVIO DE INVITACIONES	1	$ 1.500.000,00	$ 1.500.000,00
17	OBSEQUIOS INTERCAMBIOS DE EXPRIENCIAS	1	$ 2.044.000,00	$ 2.044.000,00
18	CAMISETAS	20	$ 50.000,00	$ 1.000.000,00
19	ANIMACION Y SONIDO	1	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00
20	DECORACION Y SILLAS PARA EL EVENTO	1	$ 1.300.000,00	$ 1.300.000,00
TOTAL				**$ 8.844.000,00**

TOTAL GENERAL	**$ 38.244.000,00**

RUBRO PRESUPUESTAL: El Valor del CONVENIO a suscribir se imputará con cargo a Certificado De Disponibilidad Presupuestal No**. 190 del 05 de marzo de 2024**, perteneciente a la presente vigencia fiscal 2024.

FORMA DE GIRO: El Contratante se compromete pagar al Contratista el valor de los recursos de la siguiente manera: un primer pago equivalente a un anticipo por valor **del 50%** , previa aprobación de las garantías y un pago total previa amortización del anticipo, previa presentación de informe y soportes de Facturas o documento equivalente donde se evidencie la realización de las actividades convenidas recibo de pago de aportes y planilla correspondiente al periodo a cancelar, de la seguridad social integral de acuerdo a la Ley, cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor o quien haga sus veces

Para desembolso final se requiere de manera adicional la previa presentación de informe de actividades del convenio, especificando:

a) *las actividades realizadas, el valor de las mismas, el periodo en el cual se realizaron, las observaciones y/o salvedades del caso.*
b) *a su vez deberá entregar un archivo fotográfico en el que se evidencie o se pueda constatar la realización de las actividades encomendadas, que incluya la fecha de la toma de la fotografía.*

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: secretariadegobierno@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

c) *Para el desembolso igualmente será necesario que se acredite el pago de los impuestos correspondientes y que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud, Riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) al momento de la liquidación, o de ser persona jurídica con más de un empleado permanente, acreditarlo para cada desembolso que del contrato solicite. Para lo anterior debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Los desembolsos se harán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad.*

16. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Teniendo como herramienta lo arrojado en el Estudio del Sector, se realiza Invitación a Entidades Sin Ánimo de Lucro, que posean reconocida idoneidad y la experiencia acreditada para desarrollar el presente proyecto, para lo que se tiene en cuenta los siguientes aspectos

1. DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO

De conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 es necesario que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad. La idoneidad según lo establecido en el Artículo 3 del Decreto 092 de 2.017 se reconoce cuando:

> ***Artículo 3. Reconocida idoneidad.*** La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

1.1. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL OBJETO CONTRACTUAL.

La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

El Objeto Social de la Entidad Sin Ánimo de Lucro debe tener correspondencia directa con las actividades a realizarse por parte de la misma en desarrollo del objeto a convenirse; es decir, que el objeto de la Entidad sin Ánimo de Lucro debe corresponder en todo o en parte con las actividades a ser desarrolladas en el objeto del convenio. La demostración de lo antes expuesto estará directamente ligada a la experiencia que la entidad tenga debidamente comprobada en el desarrollo de objetos similares al del contrato de interés público.

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: secretariadegobierno@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

1.1. EXPERIENCIA

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad y experiencia.

La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similar o afín al objeto, siendo estos proporcionales al alcance, el valor y la complejidad del proyecto de **AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR LOGISTICAMENTE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SENSIBILIZACION EN EL MARCO DEL REENCUENTRO DE POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL CORREGIMIENTO DE SANTA CECILIA MUNICIPIO DE ASTREA – DEPARTAMENTO DEL CESAR.**
Todos los contratos aportados como experiencia general y específica del proponente deben ser acreditados mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante, o en su defecto con copia del contrato y copia del acta de liquidación.

Para efecto de la acreditación de la experiencia general y específica no se aceptará la adquirida mediante subcontratos.

Las experiencias que no cumplan la condición de tiempo ejecutado y/o no estén dentro del período mencionado no se tendrán en cuenta.

En caso de optarse por certificaciones, éstas deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:

a) Nombre de la empresa Contratante, de quien debe provenir el documento
b) Nombre del Contratista
c) Número del contrato (si tiene) Objeto del contrato
d) Valor del contrato expresado en pesos colombianos
e) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año), fecha de terminación y de liquidación (día, mes, año)
f) Fecha de expedición de la certificación (día, mes, año) en el que se indique el recibido a satisfacción o en su defecto adjuntar el acta de liquidación del mismo.
g) Nombre y firma de quien expide la certificación.

EXPERIENCIA GENERAL: Los proponentes deberán acreditar experiencia igual o superior a 5 Años, la que se acreditara a través del certificado de existencia y representación legal en el que conste su fecha de creación y correspondencia del objeto social con el proyecto de la presente convocatoria.

2. ASPECTOS GENERALES

2.1. INSCRIPCIÓN DE LA ESAL EN EL SECOP II

El proponente deberá acreditar que se encuentra debidamente inscrito en el SECOP II, para ello deberá presentar el correo o pantallazo que acredite dicha condición.

17. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: secretariadegobierno@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

EL MUNICIPIO, entiende por Riesgo cualquier posibilidad de afectación con la ejecución del Convenio de Asociación y Cooperación, que limite, retrase o suspenda la ejecución del Convenio, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del Convenio para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

- Riesgos de carácter jurídico

- Riesgos de carácter financiero

- Riesgos de carácter técnico

- Riesgos de carácter económico

RIESGOS DE CARÁCTER JURÍDICO Las condiciones jurídicas del Convenio se encuentran regidas por cuatro áreas bien diferenciadas: El régimen de contratación estatal, el régimen laboral (toda vez que el servicio se presta principalmente con recurso humano), el régimen de salubridad y el régimen de impuestos. En este numeral se tipificarán los riesgos que detente cada régimen, exceptuando el régimen de impuestos que será tratado como riesgo de carácter financiero.

RIESGOS DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ESTATAL

Se enumeran los siguientes riesgos:

a. Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el Convenio y las condiciones pactadas en él.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para la ALCALDIA MUNICIPAL, que modifique las condiciones pactadas en el Convenio, sobre todo en cuanto a las cláusulas que contienen OBLIGACIONES DEL EJECUTOR, serán introducidas al Convenio, sin que medie negociación alguna con el EJECUTOR, toda vez que el MUNICIPIO, no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el EJECUTOR. En el caso de que afecte el equilibrio económico del Convenio, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS. Incluido en la oferta económica. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al EJECUTOR, por ser la parte afectada. Ejemplo: Se considera a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo, la expedición de una norma que aumente las cuantías de la garantía única, o que le otorgue a la Administración nuevas cláusulas excepcionales de inmediato cumplimiento.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los Convenios suscritos por el Municipio y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

b. Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte la ejecución del Convenio.

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: secretariadegobierno@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para el Municipio, que afecte la ejecución del Convenio en perjuicio del EJECUTOR o del CONTRATANTE será incluida en el Convenio, sin que medie negociación alguna con el EJECUTOR, toda vez que el Municipio, no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: Si el hecho afecta al EJECUTOR, este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el EJECUTOR. En el caso de que afecte el equilibrio económico del Convenio, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al EJECUTOR, por ser la parte afectada. Si el afectado es el Municipio, como CONTRATANTE proyectará las modificaciones que sean necesarias al Convenio, sin que por ello se deje de reconocer cualquier variación al equilibrio económico pactado en la fecha de suscripción del Convenio.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los Convenios suscritos por el MUNICIPIO, y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

c. Riesgo por reglamentación de la Ley 1150 de 2007.

Tipificación: La ley 1150 de 2007, se encuentra en su fase de reglamentación parcial. En este caso, si llegaren a afectarse expectativas de posibles oferentes o derechos ya adquiridos, EL MUNICIPIO, no se hará responsable por los daños ocasionados, toda vez que no puede negociar la aplicación de una norma.

Asignación: Será responsabilidad total de los oferentes e interesados que pudieran verse afectados por estos cambios.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los Convenios suscritos por El Municipio y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

RIESGO POR CAMBIOS EN EL RÉGIMEN LABORAL COLOMBIANO

a. Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano que afecte el Convenio y las condiciones pactadas en él.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para El Municipio que modifique las condiciones pactadas en el Convenio y afecte con las condiciones laborales que el EJECUTOR proyectó en su oferta, serán introducidas al Convenio, sin que medie negociación alguna con el EJECUTOR, toda vez que El Municipio no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el EJECUTOR. En el caso de que afecte el equilibrio económico del Convenio, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica y la norma NO especifique la forma de evitar esta situación. La carga de la prueba le

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: secretariadegobierno@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

corresponde, en este caso en particular, al EJECUTOR, por ser la parte afectada. Ejemplo: Se considera a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo, la expedición de una norma que aumente las cuantías que deba pagar el EJECUTOR por concepto de régimen de salud, pensiones y ARP.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los Convenios del Municipio, y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio. b. Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano que afecte la ejecución del Convenio y la prestación del servicio.

T**ipificación**: Toda norma de obligatorio cumplimiento para EL MUNICIPIO que modifique las condiciones en que se presta el servicio, serán introducidas al Convenio, sin que medie negociación alguna con el EJECUTOR, toda vez que el MUNICIPIO no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: La relación patronal entre el EJECUTOR y el personal a través del cual presta el servicio, como con los terceros requeridos, es responsabilidad absoluta del EJECUTOR. Si la norma afecta al EJECUTOR, el riesgo será asumido en su totalidad por éste. En el caso de que afecte el equilibrio económico del Convenio, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica y la norma NO especifique la forma de evitar esta situación. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al EJECUTOR, por ser la parte afectada. Si la norma afecta al MUNICIPIO como CONTRATANTE, se proyectarán las modificaciones al Convenio para garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio contratado. Si las modificaciones afectan el equilibrio económico del Convenio podrá ser objeto de negociación, siempre y cuando el valor de la afectación supere el porcentaje de imprevistos que se presentó con la oferta económica. Ejemplo: Se considera a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo, la expedición de una norma que modifique los horarios laborales, impidiendo que el servicio se preste dentro de las condiciones exigidas por la Entidad y pactadas en el Convenio.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los Convenios del MUNICIPIO, y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO Se consideran como riesgos de carácter financiero aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, siempre y cuando los equipos tecnológicos ofrecidos sean importados, o por circunstancias del mercado bancario que afecten el equilibrio contractual.

RIESGOS POR MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE IMPUESTOS

a. Modificación del régimen de impuestos aplicables al Convenio (Hecho del Príncipe). Tipificación: Cuando, en el desarrollo del Convenio, se modifican las tarifas de los impuestos o se

crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, siempre y cuando sean aplicables al Convenio.

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: secretariadegobierno@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

Asignación: Cuando, en el desarrollo del Convenio, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, generando desequilibrio económico por un valor superior al establecido, se modificará el Convenio, adicionando el valor faltante para que el equilibrio económico se mantenga. Si el desequilibrio económico genera un menor valor del Convenio, EL

MUNICIPIO se reserva el derecho de disminuir tal valor hasta por aquella suma que mantenga el equilibrio económico o aumentar el plazo de prestación del servicio hasta por un tiempo igual al valor diferencial, sin negociación alguna con el EJECUTOR.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos en materia tributaria que afecten la ejecución de los Convenios del MUNICIPIO y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

b. Modificación del régimen de impuestos aplicables a terceros

Tipificación: Cuando, en el desarrollo del Convenio, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, no aplicables al Convenio, pero si aplicables a las relaciones con terceros, como proveedores. Asignación: Cuando, en el desarrollo del Convenio, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, y esto aumenta el valor transaccional entre el EJECUTOR y sus proveedores, el MUNICIPIO no reconocerá reajuste en el valor inicial del Convenio, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total y absoluta del EJECUTOR.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos en materia tributaria que afecten la ejecución de los Convenios del MUNICIPIO y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

RIESGO POR RÉGIMEN CAMBIARIO No aplica en este tipo de Convenios, toda vez que los servicios contratados se pagarán en pesos colombianos.

RIESGO POR CAMBIO DEL MERCADO BANCARIO

Tipificación: Cuando, en el desarrollo del Convenio, se expidan normas o se produzcan circunstancias que afecten el mercado bancario aumentando o bajando las tasas de interés o el costo neto de la carga transaccional.

Asignación: EL MUNICIPIO no reconocerá reajuste alguno al valor del Convenio cuando se produzca este tipo de riesgo.

RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO Se consideran riesgos de carácter técnico, aquellos contemplados por la aplicación de conocimientos y maquinaria específica para la prestación del servicio. Estos son: Riesgo Humano, Riesgo Eléctrico, Riesgo Mecánico, Riesgo Químico.

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: secretariadegobierno@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

RIESGO HUMANO Se considera riesgo humano, todo aquello que pueda provocar perjuicio a la integridad física y mental de los seres humanos que visiten o laboren en EL MUNICIPIO y que provenga directamente de la actividad de los funcionarios del EJECUTOR que prestan el servicio. a. Riesgo Humano por Accidente Laboral sin perjuicio a terceros

Tipificación: Cuando se produzca un accidente durante la prestación del servicio que afecte únicamente al personal del EJECUTOR por ocasión de la prestación del servicio. Asignación: Será responsabilidad y competencia total y absoluta del EJECUTOR asegurar a su personal por accidentes laborales en la prestación del servicio.

Medidas Cautelares: El cumplimiento de esta obligación será vigilada por el supervisor del Convenio.

b. Riesgo Humano por Accidente Laboral con perjuicio a terceros

Tipificación: Cuando se produzca un accidente dentro de la prestación del servicio con afectación a funcionarios o visitantes del MUNICIPIO.

Asignación: Será responsabilidad total y absoluta del EJECUTOR cubrir a terceros por accidentes producidos en ocasión a la prestación del servicio. Tal cubrimiento deberá estar estipulado en cláusula independiente de la garantía única, hasta por un valor asegurado igual a 200 smlmv. Si la cuantía de los accidentes supera este valor asegurado, el EJECUTOR, de su patrimonio, deberá responder ante el tercero afectado, a lo cual se compromete con la simple suscripción del Convenio.

Medidas Cautelares: Tal cubrimiento deberá estar estipulado en la póliza de responsabilidad civil extracontractual, hasta por un valor asegurado igual al 10% del valor del Convenio. Si la cuantía de los accidentes supera este valor asegurado, el EJECUTOR, de su patrimonio, deberá responder ante el tercero afectado, a lo cual se compromete con la simple suscripción del Convenio. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica deberá vigilar que esta exigencia se cumpla.

RIESGO ELÉCTRICO Este riesgo no se presentaría en este tipo de prestación de servicios.

RIESGO MECÁNICO Este riesgo no se presentaría en este tipo de prestación de servicios.

RIESGO QUÍMICO Este riesgo no se presentaría en este tipo de prestación de servicios, teniendo en cuenta que no se manipulan elementos químicos durante la ejecución del Convenio o por parte del personal que presta el servicio.

RIESGOS CLASIFICADOS POR SU MOMENTO ETAPA PRECONTRACTUAL Se consideran riesgos inherentes a la etapa precontractual, los siguientes:

DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL EJECUTOR

Tipificación: Cuando, por motivos que impidan la selección objetiva del EJECUTOR, EL MUNICIPIO no pueda adjudicar el proceso y deba declararlo desierto.

Asignación: Cuando la declaratoria de desierta se produzca por falta de interés para participar en el proceso se buscarán las causas de tal situación y, en el caso de que tales causas se encuentren en una indebida diligencia en los estudios previos que son la base del Pliego de Condiciones, se llevarán a cabo

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: secretariadegobierno@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

las diligencias disciplinarias a que haya lugar y se corregirán de inmediato los desaciertos para la convocatoria del nuevo proceso. Cuando la declaratoria de desierta se produzca por cuando ninguna de las ofertas presentadas cumple con las exigencias del Pliego de Condiciones, la Entidad no será responsable de ninguna manera ni responderá de forma alguna por los gastos en que hayan incurrido los oferentes. Cuando la declaratoria de desierta se produzca por un error en los Pliegos de Condiciones que lleve a error a los oferentes, se llevarán a cabo las diligencias disciplinarias a que haya lugar y se corregirán de inmediato los desaciertos para la convocatoria del nuevo proceso. Medidas Cautelares: Se llevarán a cabo revisiones profundas y metódicas por parte de los funcionarios del MUNICIPIO, parta evitar errores tanto en los estudios previos como en los pliegos de condiciones. De Igual forma, se permitirá la presentación de observaciones por parte de los interesados tanto a los estudios y documentos previos como a los pre pliegos y pliegos de condiciones por parte de los interesados que adviertan a la administración de posibles defectos en los pliegos de condiciones y, se realizarán audiencias públicas tanto de análisis y consolidación de riesgos como de aclaraciones, dentro del marco jurídico correspondiente.

RIESGO DE CORRUPCIÓN POR PARTE DE FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD O DE LOS OFERENTES QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE EJECUTORES.

Tipificación: Cuando en el desarrollo del proceso de selección del EJECUTOR se demuestre la participación de funcionarios del MUNICIPIO en actividades que beneficien a alguno de los participantes o busquen tendenciosamente la declaratoria de desierta del proceso en beneficio de un interesado que no presentó oferta. Asignación: Será responsabilidad de los funcionarios implicados y de los particulares que concertaron para dirigir tendenciosamente el proceso y beneficiar sus intereses en perjuicio de los intereses públicos que la Administración debe proteger.

Medidas Cautelares: Se diligenciará el Pacto de Transparencia por parte de los oferentes. De igual forma se atenderán todas las quejas y denuncias que se hagan al respecto, dando traslado de las mismas a los órganos de control correspondientes. Así mismo, se solicitará el acompañamiento de los órganos de control.

ETAPA CONTRACTUAL Se consideran riesgos de la etapa contractual los siguientes:

RIESGO DE SUSPENSIÓN DEL CONVENIO

Tipificación: Cuando el Convenio deba, ser suspendido por causas ajenas a la voluntad del MUNICIPIO, se informará al EJECUTOR y se le notificará del acto administrativo que suspende el Convenio, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.

Asignación: Será responsabilidad total del Municipio los perjuicios que se pudieran causar al EJECUTOR por la suspensión del Convenio si en ella no median justas causas no imputables a la Entidad. De lo contrario, El Municipio no será responsable por la suspensión del Convenio ni por los perjuicios que se causen con ello.

Medidas Cautelares: No se prevé ninguna que pueda mitigar los efectos, toda vez que las causas deben ser imprevisibles e irresistibles a la voluntad del Municipio.

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: secretariadegobierno@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

RIESGO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO Tipificación: Cuando el EJECUTOR incumpla las obligaciones suscritas en el Convenio.

Asignación: Será responsabilidad total del EJECUTOR cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el Convenio, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el EJECUTOR demuestre que no tuvo responsabilidad.

Medidas cautelares: El EJECUTOR suscribirá la garantía amparando el cumplimiento del Convenio por cuantía del 10% del valor del Convenio, por un lapso de tiempo igual al plazo del Convenio, la cual se compromete a modificar en el caso de que se prorrogue, por un plazo igual a la prórroga.

ETAPA POSTCONTRACTUAL

FALTA DE ACUERDO CON EL EJECUTOR PARA CELEBRARLA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO Tipificación: Cuando hecha la pre liquidación del Convenio por parte del MUNICIPIO, el EJECUTOR

no se encuentre conforme con tal y no se pueda llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el Convenio.

Asignación: Será responsabilidad del Municipio, hacer la pre liquidación del Convenio y ponerla a consideración del EJECUTOR. Si éste no se encuentra conforme con ella, la Entidad, de conformidad con la normatividad vigente, procederá a la liquidación unilateral del Convenio y a la cancelación de las sumas que resulten de ella. Esto sin perjuicio de las acciones legales que pueda llevar a cabo el EJECUTOR.

GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO Y DE LOS PRODUCTOS

Tipificación: Cuando se produzca un perjuicio por la mala prestación del Convenio, objetos contemplados dentro del Convenio, pero sus efectos sólo se puedan observar luego de liquidado el Convenio.

Asignación: El EJECUTOR es total y absolutamente responsable del Convenio de prestación de servicios profesionales ofertados y aceptados por EL MUNICIPIO. Medidas Cautelares: Verificada la responsabilidad del EJECUTOR por parte del Supervisor del Convenio, con la suscripción del Convenio, el EJECUTOR acepta la actuación de repetición por parte de la aseguradora que ampara los bienes del contratante.

18. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

El contratista se obliga a constituir a favor del municipio las siguientes garantías.

Cumplimiento del contrato	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al diez porciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y 4 meses más
Manejo y buena inversión del Anticipo. -	En cuantía equivalente al 100% de lo entregado como aporte de manera anticipada	Por el término del contrato y cuatro (4) meses más.

Responsable del Sector:	**Firma:**

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: secretariadegobierno@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

FERDDY ALBERTO NAVARRO PALMEZANO Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos	**(original firmado)**

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: secretariadegobierno@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co